



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 AGO 2019	
Recibido.....	15.27
Exp. N°.....	36.740
	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese al artículo 213 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, el inciso d', que quedará redactado de la siguiente \_manera:

*Inc. d') Los provenientes de la comercialización de los productos que integran la canasta básica familiar alcanzados por el Decreto PEN 567/2019, conforme el detalle de su Anexo I: a. Aceite de girasol, maíz y mezcla; b. Arroz.; c. Azúcar.; d. Conservas de frutas, hortalizas y legumbres; e. Harina de maíz.; f. Harinas de trigo; g. Huevos; h. Leche fluida entera o descremada con aditivos; i. Pan; j. Pan rallado y/o rebozador; k. Pastas secas; l. Yerba mate, mate cocido y té; m. Yogur entero y/o descremadc.*

*La Administración Provincial de Impuestos reglamentará la liquidación del tributo para hacer efectivo este beneficio en el período fiscal 2019.*

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórese al artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (N°3650 con las modificaciones de la Ley 13.875) a continuación del párrafo segundo el siguiente texto:

*“Aquellos contribuyentes que al mes de agosto de 2019 hayan cumplimentado sus obligaciones formales y materiales serán beneficiados por única vez con la bonificación de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019, inclusive aquellos que hayan cancelado en forma anticipada el tributo, con el descuento previsto en el párrafo precedente.”*

**ARTÍCULO 3.-** De forma.

  
JULIÁN GALDEANO  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. a los efectos de poner a consideración de la Honorable Cámara de Diputados que preside el presente proyecto de ley, a través del cual se formulan modificaciones al Código Fiscal vigente y la Ley Impositiva Anual (Ley 3650 y modif.) para eliminar la gravabilidad del Impuesto a los Ingresos Brutos respecto de los alimentos que componen principalmente la canasta básica familiar.

Ante la magnitud de los acontecimientos económico-financieros que afronta el país requiere que todos los organismos estatales en todos sus órdenes realicen esfuerzos para brindar soluciones inmediatas y efectivas para amortiguar su impacto en el ámbito social, económico y productivo.

En el artículo 42 de la Constitución Nacional se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos

Por ello la Administración Nacional se encuentra abocada a promover medidas tendientes al desarrollo económico, productivo y social del país, invitando a las Provincias a acompañarlas, para la mejor y más efectiva consecución de sus objetivos.

En ese sentido, entendemos apropiado aliviar la carga tributaria que pesa sobre los alimentos que integran la canasta familiar y acompañar la tasa 0% de IVA dispuesta por el Decreto PEN N° 567/2019, con la eliminación del impacto del Impuesto a los Ingresos Brutos para que el impacto sea efectivo sobre los santafesinos.

Asimismo, se propone el acompañamiento del beneficio otorgado por el Estado Nacional (DECTO-2019-561-APN-PTE) para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Ley 24.977 y modificaciones), quienes coadyuvan al desarrollo del país y fortalecen la economía formal, bonificando la cuota del mes de agosto de 2019 para aquellos contribuyentes adheridos al Régimen Tributario Simplificado de Ingresos Brutos incorporado en el Capítulo VII del Código Fiscal vigente.

Es por ello que consideramos que estas medidas beneficiarán a los santafesinos, e impulsarán el mejoramiento de la situación general del país.

  
JULIÁN GALDEANO  
Diputado Provincial